



<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 1 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03- 09- 11</b>


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE COPIAS N° 1151.20.6. 006 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA Y MARIA CRISTINA DUEÑAS VALOR**

Entre los suscritos a saber: Mg. **MERCEDES PERLAZA CALLE**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.765.945 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 2634 (Abril 30 del 2019), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; como también se tiene en cuenta para la suscripción de este contrato Decreto Presidencial 457 de marzo 22 de 2020 y Directiva 05 de marzo 25 de 2020, Directiva 09 de abril 7 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional. De una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera identificada con NIT 815.004.298–2 que en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por la otra MARIA CRISTINA DUEÑAS VALOR, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.671.727 de Palmira (Valle), persona natural con domicilio principal en cra 31B Nro. 64-114, Cel.3008503387; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Dando cumplimiento a la Directiva 05 de marzo 5 y Directiva 09 de abril 7 de 2020, es necesario contratar el servicio de fotocopiado para entregar a 421 alumnos entre ( niños, niñas y adolescentes) adscritos a la IETI Humberto Raffo Rivera, que no cuentan con conectividad, los materiales necesarios para poder desarrollar sus actividades académicas por lo tanto en este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **"SERVICIO DE RECEPCION DE INFORMACION VIA CORREO ELECTRONICO, REALIZAR LAS RESPECTIVAS IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS DE LAS GUIAS ENVIADAS POR CADA AREA ACADEMICA, ORGANIZAR POR AREA , GRADO Y ALUMNO Y DEL MISMO MODO ENTREGAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA , LLEVANDO EL CONTROL MEDIANTE BITACORA COMO EVIDENCIA."** **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. Teniendo en cuenta que existen guías de fechas anteriores que no se han generado por no haber existido previo contrato, tal como se muestra en adjunto:


<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 2 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03- 09- 11</b>

TOTAL DE ALUMNOS BENEFICIADOS 421		
DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA		
ESTUDIANTES PRIMARIA DE TRANSICIÓN A TERCERO	60	
ESTUDIANTES PRIMARIA DE CUARTO A QUINTO	50	
ESTUDIANTES DE BACHILLERATO	311	
<b>TOTAL ESTUDIANTES A SUMINISTRAR COPIAS</b>	<b>421</b>	<b>ESTUDIANTES</b>
<b>EN PRIMARIA COPIAS A ENTREGAR SEMANALMENTE:</b>		
<b>PRIMERA ENTREGA DE FECHAS ATRAZADAS</b>		
<b>DEL 27 DE ABRIL AL 01 DE MAYO SON:</b>		
PRIMARIA	COPIAS	PRECIO
18 ASIGNATURAS X 110 ESTUDIANTES X 4 COPIAS CADA UNO	7920	\$ 554.400
SECUNDARIA		
19 ASIGNATURAS X 311 ESTUDIANTES X 10 COPIAS CADA UNO	23636	\$ 1.654.520
<b>SUBTOTAL PRIMERA ENTREGA</b>		<b>\$ 2.208.920</b>
<b>DEL 13 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2020</b>		
<b>PRIMARIA A ENTREGAR SEMANALMENTE</b>		
18 ASIGNATURAS X 110 ESTUDIANTES X 4 COPIAS CADA UNO X 4 SEMANAS	31680	\$ 2.217.600
SECUNDARIA		
18 ASIGNATURAS X 311 ESTUDIANTES X 4 COPIAS CADA UNO*4 SEMANAS	94544	\$ 6.618.080
<b>SUBTOTAL ENTREGAS A REALIZAR MENDIANTE ACTA SEGÚN COPIAS EFECTIVAMENTE SACADAS</b>		<b>\$ 8.835.680</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.044.600</b>


TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato y presentación de póliza para ser aprobada mediante resolución. CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.044.600.00) M/CTE.** SEXTA. **FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales o totales según se presente las cuentas de cobro de acuerdo al servicio prestado, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág.</b> 3 de 5	<b>Versión</b> <b>03-</b> <b>09-</b> <b>11</b>

siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA: IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **MATERIAL PEDAGOGICO;** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00009 del 11 de Mayo del 2020 y registro presupuestal del 00009 de mayo 13 del 2020 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.044.600.00) M/CTE **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las

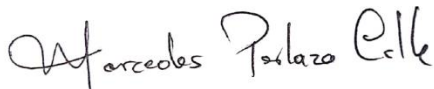
<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 4 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03- 09- 11</b>

cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA GARANTIAS:** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. DECIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora y la Auxiliar Administrativo, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 5 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03-</b> <b>09-</b> <b>11</b>

efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



**Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE**  
**C.C. No. 66.765.945 de Palmira**  
**Rectora**  
**Contratante**

**MARIA CRISTINA DUEÑAS VALOR**  
**C.C. 29.671.727 de Palmira**  
**Contratista**

Proyecto: Claudia Burgos  
Aprobó: Mercedes Perlaza Calle